

Edicto No. SG-1423-2020DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.57-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la autorizada del consumidor y ratificadas por el quejoso, consistentes en: copia simple de DOCUMENTO NO FISCAL con DETALLE DE VENTA ID SAP: 1300329 (fj.5); copia simple de Hoja de Servicio con # de recibo de RNN200116096613 (fj.6); copia simple de comprobante de depósito con membrete de Banco General (fj.7); impresión de tres (3) vistas fotográficas a color (fj.8); impresión de dos (2) vistas fotográficas en blanco y negro (fj.9).

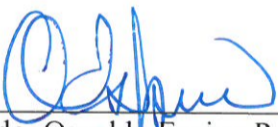
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/fe  
Queja No.57-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos ( 2 ) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
\_\_\_\_\_  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

